

Sunchales, 12 de octubre de 2017.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2682 / 2017

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. en fecha 14/07/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. solicita se exceptúe de la obligación de contar con dos sistemas internos de distribución de agua (uno potable y el otro de pozo), en situaciones en las que las napas freáticas de las nuevas construcciones hagan peligrar la salud humana;

Que en virtud del pedido realizado, el cual fuera debatido ampliamente con integrantes de la Cooperativa y del Departamento Ejecutivo Municipal, este Concejo considera pertinente realizar las modificaciones necesarias;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2682 / 2017

Art. 1°) Modifica el Art. 9° de la [ordenanza 1850](#) que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9°) Establécese que todas las nuevas construcciones que se proyecten ejecutar en el ejido de la Municipalidad de Sunchales, de propiedad pública o privada, y cualquiera sea su destino, deberán poseer el sistema de suministro de agua potable de red para consumo humano, como así también para aprovisionar artefactos, instalaciones y/o aparatos destinados a usos que puedan generar riesgo para la salud de los usuarios; y uno complementario, alimentado por bombeo del acuífero libre (napa freática), para el abastecimiento de agua destinada a inodoros, canillas de servicio, riego de cultivos no comestibles, determinados usos industriales, recreo, lavado de vehículos, y todo otro uso que no dañe la salud humana. Se exceptúa de este circuito complementario a todos aquellos sectores de la ciudad en los que el agua subterránea no tenga la calidad físico-química y/o microbiológica apta para el uso estipulado en dicha instalación. Esta excepción será evaluada y determinada por la Autoridad de Aplicación del Departamento Ejecutivo Municipal".-

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de octubre del año 2017.-